

Localiza tus avisos en el portal www.diariovea.com.ve

Síguenos en nuestras redes sociales [f DiarioVeaHoy](https://www.facebook.com/DiarioVeaHoy) [@DiarioVeaHoy](https://twitter.com/DiarioVeaHoy) [@DiarioVeaHoyYa](https://www.instagram.com/DiarioVeaHoy)

Diario VEA
COMPROMETIDO CON VENEZUELA

Caracas, lunes 15 de noviembre de 2021 | Año 18 - Especial Avisos N° 181
 Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601

ASUNTO: AP11-V-2016-000451
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRANSITO Y BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS.
 Caracas, 03 de Noviembre del 2.021
 Años: 211° y 162°

SEGUNDO CARTEL DE SUBASTA: SE HACE SABER
 Que con motivo del juicio que por partición de comunidad, interpusieron los ciudadanos: **OSCAR ARMANDO MARTINEZ TIRADO Y PABLO ARTURO MARTINEZ TIRADO**, en contra de los ciudadanos: **MAYRA ALEJANDRA MARTINEZ SPENCER, NELLA TIBISAY MARTINEZ SPENCER, LEONARDO MARTINEZ SPENCER Y ARTURO JOSE MARTINEZ SPENCER**, el cual se sustancia en el expediente signado con las siglas **AP11-V-2016-000451**, será sacado en subasta en la Sala de Despacho de este Tribunal, al DECIMO (10°) día de despacho siguiente a la constancia en autos de la publicación y consignación del Tercer (3°) Cartel que se haga y conste en el expediente, a las diez de la mañana (10:00 am), el siguiente bien inmueble:
“Casa quinta denominada “LA MARTINERA”, y la parcela de terreno sobre la cual está construida identificada con el N°: 282, ubicado en la calle Venus, en el sector “G” de la Urbanización Santa Paula, en jurisdicción del Municipio Baruta del Estado Miranda, con una superficie de seiscientos treinta y ocho metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (638,82 M2), y alinderado así:
NORTE: En dieciocho metros con tres centímetros (18,03 mts.) con zona verde, SUR: En dieciocho metros (18 mts.) con calle Venus, ESTE: En treinta y cinco metros con treinta centímetros (35,30 mts.) con la parcela N° 281; y OESTE: En treinta y cinco metros con sesenta y ocho centímetros (35,68 mts.) con la parcela N° 283. El inmueble lo adquirió la causante por adjudicación del 100 % de la liquidación de comunidad conyugal con el ciudadano: **OSCAR MARTINEZ GONZALEZ, protocolizada por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Baruta del Estado Miranda, en fecha 27 de junio de 1997, bajo el N° 35, Tomo 55, Protocolo Primero, Trimestre 2do., y bajo el N° 237, Tomo 3, Protocolo Segundo.”**

Que la subasta versara sobre la propiedad del inmueble descrito, en virtud de la sentencia dictada en presente juicio.-
 Que el presente Cartel deberá ser Publicado en el **Diario “VEA”**, de esta Ciudad de Caracas.-
 Que para mayor información deberán ocurrir por este Circuito Judicial, en las horas de atención al público, de lunes a viernes, previa solicitud de cita al correo institucional del archivo general de este Circuito Judicial archivoprimerainstancia.cmtb.civil.cbs@gmail.com.

DIOS Y FEDERACION
EL JUEZ,
MIGUEL ANGEL PADILLA REYES
 Centro Simón Bolívar, Edificio Norte, piso 3. El Silencio
 Circuito Judicial de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

ASUNTO: AP11-V-2016-000451
MAPR/EMCS/casu.

Junta Directiva de Condominio Edificio Apure. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.
 Se convoca a los propietarios a una Asamblea General Extraordinaria de Condominio para el día jueves 18 de Noviembre del 2021.
 1er llamado: 6pm en el parque, entrada principal del edificio.
 2do llamado: 6.30 pm y ultimo a las 7.00PM donde se tomaran las decisiones con los propietarios presente.
TEMA A TRATAR:
 Presentación de presupuestos para la reparación de filtraciones existentes en las terrazas A y B.

Diario VEA
COMPROMETIDO CON VENEZUELA

Ref. 1.5

TERCER CARTEL DE REMATE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS.
 Maturín, once (11) de noviembre de 2021
 210° y 162°
SE HACE SABER
 Que con motivo del juicio de EJECUCIÓN DE HIPOTECA incoado por la abogada **MARIVELLA ELSA BALBI CARUSO**, en su carácter de co-apoderada judicial del ciudadano **CESAR AGUSTO SALAS ABREU**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.682.101, de este domicilio, contra la Sociedad Mercantil **ARKINATURA DEL ESTE, C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 01 de diciembre de 2004, bajo el nro. 86, tomo 991-A, y su última reforma inscrita en fecha 10 de junio de 2006, bajo el nro. 72, tomo 1364-A; será sacado al REMATE en la Sala de despacho de este Tribunal, a las diez de la mañana (10.00 am) del quinto (5to) día de despacho siguiente a la publicación, consignación y que sea agregado a los autos el presente cartel:
 Inmueble constituido por un lote de terreno ubicado en la Av. Intercomunal La Trinidad El Hatillo, en el lugar denominado La Boyera, Municipio Baruta, Distrito Sucre, hoy Jurisdicción del Municipio El Hatillo, del Estado Bolivariano de Miranda, con una superficie aproximada de ocho mil cincuenta y tres metros cuadrados con diez decímetros (8.053,10 mts2), alinderados así: NORTE: en línea irregular en dirección Noreste con una distancia de sesenta y dos metros con veintitrés decímetros (62,23 mts), que va desde el punto V-14 con coordenadas (N-7.950,180 Y E-10.098,946) al punto V-15 con coordenadas (N-7.943,013 Y E-10.091,768) en una distancia de diez metro con catorce decímetros (10,14 mts), del punto V-15 con coordenada (n-7.943,013 Y E-10.091,768) al punto V-16 con coordenadas (N-7.931,801 Y E-10.077,949) en una distancia de diecisiete metros con ochenta decímetros (17,80 mts), del punto V-16 con coordenadas (N-7.931,801 Y E-10.061,350) en una distancia de veinte metros con nueve decímetros cuadrados (20,09 mts), luego haciendo ángulo desde este último recorrido, en una distancia de catorce metros con cincuenta decímetros (14,50 mts), del punto V-17 con coordenadas (N-7.920,479 Y E-10.061,350) al punto V-18 con coordenadas (N-7.920,172 Y E-10.046,854, con Quebrada La Boyera, que lo separa de los terrenos que son o fueron de la Sucesión Delgado Hernández; Sur: en línea irregular, con una distancia de ciento trece metros con cinco decímetros (113,05 mts), que va desde el punto V-26 con coordenadas (N-8.011,644 y E-10.020,354) al punto V-1 con coordenadas (N-8.010,951 y E-10.037,520) en una distancia de diecisiete metros con dieciocho decímetros (17,18 mts2), del punto V-1 con coordenadas (N-8.010,951 y 10.037,520) al punto V-2 con coordenadas (N-8.010,618 y E-10.052,018) en una distancia de catorce metros con cincuenta decímetros (14,50 mts2), del punto V-2 con coordenadas (N-8.010,618 y E-10.052,018) al punto V-3 con coordenadas (N-8.011,320 y E-10.065,990) en una distancia de doce metros con noventa y nueve decímetros (13,99 mts) del punto V-3 con coordenadas (N-8.011,320 y E-10.065,990) al punto V-4 con coordenadas (n-8.014,860 y E-10.085,670) al punto V-5 con coordenadas (N-8.017,100 y E-10.096,000) en una distancia de diez metros con cincuenta y siete (10,57 mts), del punto V-5 con coordenadas (N-8.017,100 y E-10.096,000) al punto V-6 con coordenadas (N-8.019,210 y E-10.111,010), en una distancia de quince metros con dieciséis decímetros (15,16 mts), del punto V-6 con coordenadas (N-8.019,210 y E-10.111,010) al punto V-7 con coordenadas (N-8.021,030 y E-10.119,080) en una distancia de ocho metros con veintisiete decímetros (8,27 mts) y del punto V-7 con coordenadas (N-8.021,030 y E-10.119,080) al punto V-8 con coordenadas (N-8.024,220 y E-10.132,070) en una distancia de trece metros con treinta y ocho decímetros (13,38 mts) con Avenida Intercomunal La Trinidad- El Hatillo, antigua carretera Baruta El Hatillo; Este: en línea quebrada con una distancia de ochenta y ocho metros con veintisiete decímetros (88,27 mts), con dirección Noreste primeramente, parte desde el punto V-8 con coordenadas (N-8.024,220 Y E-10.132,070) al punto V-9 con coordenadas (N-8.011,104 y E-10.137,702), en una distancia de catorce metros con veintisiete decímetros (14,27 mts), luego haciendo ángulo con este último recorrido el punto V-9 con coordenadas (N-8.011,104 y E-10.137,702) al punto V-10 con coordenadas (N-7.998,570 y E-10.129,385) en una distancia de quince metros con cuatro decímetros (15,04 mts), del punto V-10 con coordenadas (N-7.998,570 y E-10.129,385) al punto V-11 con coordenadas (N-7.989,336 y E-10.125,666) en una distancia de nueve metros con noventa y seis decímetros (9,96 mts), del punto V-11 con coordenadas (N-7.989,336 y E-10.125,666) al punto V-12 con coordenadas (N-7.972,595 y E-10.120,871) al punto V-13 con coordenadas (N-7.985,217 y E-10.116,027) en una distancia de ocho metros con ochenta y tres decímetros (8,83 mts) del punto V-13 con coordenadas (N-7.985,217 y E-10.116,027) al punto V-14 con coordenadas (N-7.950,180 y E-10.098,945) en una distancia de veintidós metros con sesenta y seis decímetros (22,76 mts) con terrenos que son de la República Bolivariana de Venezuela; Oeste: en línea quebrada con una distancia de ciento tres metros con cincuenta y dos centímetros (103,52 mts), que va desde el punto V-18 con coordenadas (N-7.920,172 y E-10.046,854) al punto V-19 con coordenadas (N-7.933,026 y E-10.028,872) en una distancia de veintidós metros con diez centímetros (22,10 mts) del punto V-19 con coordenadas (7.933,026 y E-10.028,872) al punto V-20 con coordenadas (N-7.943,670 y E-10.024,611) en una distancia de once metros con cuarenta y siete decímetros (11,47 mts), del punto V-20 con coordenadas (N-7.943,670 y E-10.024,611) al punto V-21 con coordenadas (N-7.957,347 y E-10.027,609) en una distancia de catorce metros (14 mts) del punto V-21 con coordenadas (N-7.957,347 y E-10.027,609) al punto V-22 con coordenadas (N-7.973,000 y E-10.020,780) en una distancia de diecisiete metros con ocho decímetros (17,08mts) del punto V-22 con coordenadas (N-7.973,000 y E-10.020,780) al punto V-23 con coordenadas (N-7.981,580 y E-10.018,970) en una distancia de ocho metros con sesenta y siete (8,77 mts), del punto V-23 con coordenadas (N-7.981,580 y E-10.018,970) al punto V-24 con coordenadas (N-7.987,300 y E-10.021,670) en una distancia de seis metros con treinta y tres decímetros (6,33 mts), del punto V-24 con coordenadas (N-7.987,300 y E-10.021,670) al punto V-25 con coordenadas (N-7.999,200 y E-10.016,850) en una distancia de doce metros con ochenta y cuatro decímetros (12,84 mts) del punto V-25 con coordenadas (N-7.999,200 y E-10.016,850) al punto V-26 con coordenadas (N-8.011,644 y E-10.020,354) en una distancia de doce metros con noventa y tres decímetros (12,93 mts) con la Quebrada La Boyera que lo separa de los terrenos que son o fueron de la Sucesión García. Debidamente protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registros Público del Municipio El Hatillo, Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 04/08/2006, bajo el N° 08, Tomo 07, Protocolo Primero
 Que el bien a rematar ha sido justipreciado por los expertos nombrados en la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLIVARES DIGITAL (BS. D. 1.534.444,00) o su equivalente en US\$ a la tasa de cambio oficial del Banco Central de Venezuela (BCV) para el día 02/11/2021, de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES AMERICANOS (U.S.S. 349.532,00).
 Que el remate versara sobre la propiedad del bien antes descrito y no se oirán posturas menores del cincuenta por ciento (50%) del justiprecio establecido.
 Que según la CERTIFICACION DE GRAVAMEN de fecha 26 de enero de 2021 sobre el referido inmueble pesan las siguientes medidas:
 1) Medida de Prohibición de Enajenar y Gravar decretada según oficio N° 205, de fecha 20 de marzo de 2013, emanado del Juzgado Décimo Séptimo de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
 2) Medida de Prohibición de Enajenar y Gravar decretada según oficio N° 1395-13, de fecha 16 de septiembre del 2013, emanado del Tribunal de Primera Instancia del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. Juzgado Décimo Segundo en Funciones de Control.
 3) Medida de Prohibición de Enajenar y Gravar decretada según oficio N° 2014-0073, de fecha 14 de febrero del 2014, emanado del Juzgado Octavo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
 4) Medida de Prohibición de Enajenar y Gravar decretada según oficio N° 2014-0073, de fecha 26 de junio del 2015, emanado del Juzgado Décimo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial de Área Metropolitana de Caracas.
 5) Medida de Prohibición de Enajenar y Gravar decretada según oficio N° 2015-0631, de fecha 15 de octubre del 2015, emanado DEL Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial de Área Metropolitana de Caracas.
 6) Medida de Prohibición de Enajenar y Gravar decretada según N° 046-2016, de fecha 28 de enero del 2016, emanado del Juzgado Noveno de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
 7) Medida de Embargo decretada según oficio N° 00819-2017, de fecha 05 de diciembre del 2017, emanado del Juzgado Quinto de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución de Circuito Judicial del Trabajo del Área Metropolitana de Caracas.
 8) Medida de Prohibición de Enajenar y Gravar decretada según oficio N°21-671, de fecha 13 de abril del 2018, emanado del Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas.
 9) Hipoteca Convencional de 1er Grado a favor de MI CASA ENTIDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, C.A., según documento de fecha 27 de septiembre del 2007, inscrito bajo el No. 24, TOMO 20, Protocolo Primero.
 10) Cesión de Crédito con Garantía Hipotecaria a favor de Cesar Augusto Salas Abreu, según documento de fecha 28 de marzo del 2016, inscrito bajo el número 2016.285. Asiento Registral 1 del inmueble matriculado con el N° 243.13.19.1.17416 y corresponde al Libro de Folio Real del año 2016.
 Para mayor información, las personas interesadas deberán concurrir a la Sala de Despacho de este Tribunal
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la publicación del presente cartel en el diario “El Periódico de Monagas”, que se edita y circula en esta ciudad. Así como también en “El Diario Vea” el cual es de circulación nacional, dado el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar.
El Juez
Abg. Gustavo Posada
La Secretaria
Abg. Milagro Palma
 GP/mjm
 Exp. 16.421

SOMOS PUEBLO VALIENTE

VEA
es tu mejor inversión al más bajo costo
VEA

Comprometido con Venezuela

MPPEE | CORPOELEC
SOY CONSCIENTE CONSUMO EFICIENTE
¡Todos juntos recuperamos el sistema eléctrico!
¡Ayuda a estabilizar el servicio con los siguientes consejos!
Abre la nevera solo lo necesario
 Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica